



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 99/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC,
DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL POR CONDUCTO DE SU
CONSEJERO JURÍDICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS, SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil
catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio sin número de Alejandro Vázquez Toledo, Síndico del Municipio de Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca.	68145
Oficio sin número y anexo del Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	68335

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de
Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales,
los oficios del Síndico del Municipio de Ciudad Ixtepec, Distrito de
Juchitán, Estado de Oaxaca y del Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; y con
fundamento en los artículos 10 fracciones I y II, 11, párrafo
primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del
Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que

ostentan, desahogando la vista ordenada en proveído de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que manifestara lo que a su derecho convenga respecto de la interposición del presente recurso de reclamación; como esta ordenado en auto de dieciséis de octubre pasado, de conformidad con lo previsto en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General 5/2013 del Tribunal Pleno, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

